

Expediente: **82/19**

Carátula: **OVEJERO LUISA TRANSITO Y OTRA C/ BUSIGNANI GIULIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **14/12/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20223970304 - OVEJERO, LUISA TRANSITO-ACTOR

900000000000 - BUSIGNANI, GIULIANO-DEMANDADO

900000000000 - OVEJERO, EDUARDO ENRIQUE-DEMANDADO

20223970304 - ABALOS, CONSTANZA RAQUEL-ACTOR

20321329056 - PARANA SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 82/19



H20703579995

JUICIO: OVEJERO LUISA TRANSITO Y OTRA c/ BUSIGNANI GIULIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 82/19

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 12 días del mes de diciembre del 2022, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. CONSTANZA RAQUEL ABALOS, la Sra. LUISA TRANSITO OVEJERO como parte actora, el Dr. CARLOS AUGUSTO CRUZADO SANCHEZ como apoderado de la parte actora, el Dr. FRANCISCO JOSE MICHEL (H) como apoderado de la citada en garantía PARANA SEGUROS .

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En atención a lo solicitado, **líbrese el oficio a la Oficina de Resguardo del Ministerio Público de Tucumán** a los fines de solicitar la causa penal "**OVEJERO EDUARDO ENRIQUE S/LESIONES CULPOSAS**", que tramitaba en FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA IV NOM. DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **YHUMAK y BROAL MOTOS** serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

3) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **27 de febrero de 2023 a las 09:00 horas**.

Se designa como testigos titulares a HERRERA MERCEDES ANDREZ y a BARQUET TERESA ANGÉLICA, y como testigo suplente a PEREZ DAVID EZEQUIEL.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

En este acto la parte actora se compromete a notificar a los testigos con la conformidad de la citada en garantía. El Dr. Michel (H) solicita que la parte oferente informe al juzgado la fecha en que se notifique a los testigos.

4) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a **HOSPITAL CENTRO DE SALUD AGUILARES** será enviado al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

5) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Practíquese la pericial médica a **LUISA DEL TRANSITO OVEJERO y CONSTANZA RAQUEL ABALOS** a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

En cuanto al punto 5, sobre pericia psicológica el Sr. Juez considera que no es de incumbencia el dictamen psicológico de un perito médico y no habiendo sido ofrecida en tiempo y forma, no se hace lugar a dicho punto.

Se da la palabra al Dr. Cruzado solicita que si se realice el punto 5 dando sus argumentos.

Se corre traslado al Dr. Michel (H) quien se opone, al punto de pericia 5 y a la prueba en su totalidad, dando sus fundamentos.

El Dr. Cruzado solicita que se rechace la oposición planteada.

Escuchadas las partes el juzgado decreta en primer término, la admisión del punto n° 5 pero **excluye la posibilidad de interconsulta** porque entiende que no es competencia del perito medico realizar tal situación.

En lo que respecta al planteo oposición de la pericia en si planteado por la citada en garantía, el juzgado decreta no hacer lugar a la oposición, en razón de que los peritos médicos son los médicos legistas dispuesto por la corte suprema y de ese listado se designa por sorteo los mismos, los puntos de pericia los realiza sin necesidad de tener una especialidad.

En su consecuencia solicítese el sorteo de un perito médico oficial a la Secretaría de Superintendencia por mail.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día **10/02/2023** y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 178 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

6) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Resérvese en la caja de seguridad del juzgado el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **.27 de febrero de 2023 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a **EDUARDO ENRIQUE OVEJERO y BUSIGNANI GIULIANO** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de

audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Se hace constar que el absolvente podrá concurrir con su letrado patrocinante a la sala de audiencias.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

7) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a **COMISARIA DE AGUILARES** será enviado al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

LA PARTE CODEMANDADA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En cuanto al punto 2 estése a lo decretado en el cuaderno de prueba n° 1 del actor.

Hágase saber a las partes que las pruebas: 1) confesional, 2) testimonial y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 27 de febrero de 2023 a las 09:00 horas., teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se fija la fecha límite para la producción de las pruebas, hasta el día de la segunda audiencia. Una vez vencido éste, se agregarán las pruebas y se pondrá el expediente para alegar por el término de ley.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de

sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 13/12/2022

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.